

RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARBC 05508.7 / 2017

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a 4 de mayo de 2018, designado el órgano arbitral unipersonal, éste lo compone el árbitro debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, [REDACTED] empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

Recibida con fecha 13 de noviembre de 2017 Solicitud de Arbitraje y dictada el 5 de abril de 2018 **Resolución de Inicio** por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral Unipersonal, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y del expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el incumplimiento de la oferta contratada de [REDACTED] 120 Mb + llamadas + línea móvil todo por 50€/mes, más IVA, pues las facturas emitidas son de importes muy superiores. Solicita el reintegro de las cantidades cobradas de más, una explicación y una indemnización por los daños y perjuicios padecidos.

La parte reclamada ha formulado alegaciones manifestando que, examinados los hechos, a la línea móvil [REDACTED] se le está tarifando el plan + Línea XS en lugar de la tarifa Smart S, habiendo procedido abonar un total de 173,84€ (110,41€+63,43€) en la cuenta de cliente.

Celebrándose la **audiencia escrita el 27 de abril de 2018**, sólo la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, no pudiéndolo ser la reclamante al haber fallecido el 03/04/18.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **no entrar a conocer de la pretensión de la parte reclamante** por cuanto la comunicación de la designación de este Árbitro y de la celebración de la correspondiente audiencia, no ha sido debidamente notificada a la parte reclamante debido a su fallecimiento, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Órgano Arbitral realizada.

Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

Informar al hijo de la reclamante, [REDACTED], que si desea reiniciar el expediente a su nombre debe previamente con la operadora cambiar la titularidad de la contratación, subrogándose en la misma.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **QUINCE DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.

[REDACTED]